CONTRATO	C- 2026 - 47 =
CONTRATANTE	EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF-SAS-ESP. Nit. 800188660-0
CONTRATISTA	CONSORCIO PMA 2026 Nit No. 902.054.038-3 Dirección: Carrera 67 No. 97-02 Bogotá D.C. dccastroo@gmail.com consorciopma9@gmail.com INTEGRANTES: • DAVID CAMILO CASTRO OVALLE CC. 80.449.817 de Chía – 10% • VIACOM INGENIERIA SAS NIT. 844.001-724-0 – Rep. Legal: ANDRES MORA BARNEY CC. 79.344.114 de Bogotá – 90%
OBJETO	REALIZAR LA REVISIÓN, AJUSTE Y DISEÑO DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO (PMA) Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PARA CENTROS POBLADOS EN EL MARCO DEL PSMV EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.
VALOR	SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE $ 674.117.503,38) incluido IVA.

GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.445.189, expedida en Facatativá (Cundinamarca), actuando en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la **EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF S.A.S E.S.P** según Decreto No. 299 del 11 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión del 11 de noviembre de 2025 quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** y por la otra **CONSORCIO PMA 2026** Identificada con **Nit No. 902.054.038-3,** Representada legalmente por el señor **DAVID CAMILO CASTRO OVALLE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80.449.817 de Chía** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones se denominará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las presentes consideraciones: **1.** Que de conformidad con lo previsto en el Titulo II, Capítulo I de la Ley 142 de 1994, en especial lo preceptuado por el art. 31 y 32; y lo dispuesto por el art. 3 de la ley 689 de 2001 que modifica el art. 31 de la ley 142 de 1994,Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no están sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, por tanto sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado. **2-** Que la Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagraos en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..." **3-** Que teniendo en cuenta que la Empresa en su objeto social establecido mediante Escritura Publica No. 1542 del 22 de Julio de 2009 contempla la prestación de servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y aseo, en desarrollo de su objeto social ejecutar todas las actividades conexas y complementarias en especial las siguientes: a-

Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos relacionados con el objeto social y en especial asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas y complementarias. b- Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa. c- Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las Empresas de Servicios Públicos. d- Captar, almacenar, conducir, distribuir, comercializar agua potable. e-Las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto social de la empresa. **4-** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa retributiva deberán presentar a la autoridad ambiental competente el plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual deberá contener las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos. Dicho, plan contendrá la meta, individual de reducción de carga contaminante de los usuarios mencionados que se fijará por la autoridad ambiental competente, cuyo cumplimiento se evaluará de acuerdo con los compromisos establecidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. **5-** Que el PSMV se define como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias, para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos. Esto incluye la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas en el sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial. Estos elementos deben estar alineados con los objetivos, metas de calidad y uso definidos por la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua correspondiente. La aprobación del PSMV es responsabilidad de la autoridad ambiental competente. **6-** Que el Plan Maestro de Alcantarillado (PMA) Rural, por su parte, contiene los lineamientos conceptuales, técnicos, jurídicos y de política necesarios para garantizar la sustentabilidad hídrica, así como la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios en los municipios de la región. Este plan es esencial para asegurar una gestión integral y sostenible de los recursos hídricos, protegiendo la calidad del agua y promoviendo el bienestar de las comunidades. **7-** Que la Resolución DJUR No. 50207100802 de 20 ABR. 2020 Por la cual se modifica la Resolución No. 1632 del 21 de junio de 2011 "Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV" y se adoptan otras determinaciones., La mencionada resolución estableció, dentro de sus actividades, la elaboración del Plan Maestro de Alcantarillado (PMA) Rural para los ocho (8) centros poblados del municipio de Facatativá, los cuales son: Pueblo Viejo, Arrayanes, Yerbabuena, Paso Ancho, Tierra Grata Baja, Tierra Grata Alta, El Mirador y El Paraíso. Esta disposición normativa responde a la obligación del municipio de planificar integralmente el manejo de las aguas residuales, el alcantarillado y la disposición final de vertimientos, en concordancia con los lineamientos de la autoridad ambiental y los objetivos de desarrollo sostenible. Dicho instrumento constituye una herramienta técnica y de planificación esencial para la gestión integral del recurso hídrico, la proyección de las necesidades de saneamiento básico y la programación de inversiones en infraestructura. **8-** Que en cumplimiento de la normativa vigente, el Plan Maestro de Alcantarillado (PMA) Rural para los ocho (8) centros poblados del municipio anteriormente mencionados, fue formulado en el año 2022 por el Consorcio Hidrokassya. A partir de la revisión técnica realizada, se determinó la necesidad de adelantar un proceso de actualización y ajuste del documento, con el propósito de garantizar su integralidad, viabilidad técnica y cumplimiento normativo. **9-** Que durante la revisión se identificaron aspectos que requieren un ajuste técnico y/o actualización en los planos, condición esencial para garantizar la validez técnica y legal del proyecto. Asimismo, se considera necesario actualizar la información poblacional de algunos centros poblados, dado que constituye un insumo clave para la adecuada proyección de las cargas hidráulicas y el dimensionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas

residuales. **10-** Que así mismo, se establece la necesidad de incluir los estudios de diagnóstico hidráulico y el catastro actualizado de las redes de alcantarillado existentes, con el fin de contar con información precisa sobre el estado actual de la infraestructura. De igual forma, deberá incorporarse la caracterización de la calidad del agua de los centros poblados que cuenten o no con sistemas de tratamiento, información esencial para evaluar la eficiencia de los procesos y definir los parámetros de diseño correspondientes. **11-** Que en la fase de diseños, resulta conveniente revisar y ajustar los componentes estructurales, eléctricos, electromecánicos y arquitectónicos, así como las memorias de cálculo correspondientes, asegurando que cuenten con la firma y aprobación de los profesionales responsables y el aval de la interventoría, lo que garantiza la solidez técnica y la trazabilidad del proyecto. **12-** Que finalmente, los estudios deberán incluir el componente de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR), el cual permitirá identificar las condiciones del territorio y asegurar que la consultoría se desarrolle bajo criterios de seguridad, sostenibilidad y resiliencia. La incorporación de este componente fortalecerá el PMA Rural, integrando medidas de prevención, mitigación y adaptación frente a posibles fenómenos naturales o antrópicos que pudieran afectar la infraestructura de alcantarillado y las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). **13-** Que la normatividad ambiental, en concordancia con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, establece que los planes maestros deben contemplar no solo el diseño hidráulico de los sistemas, sino también la identificación de riesgos, la proyección de la demanda futura y la articulación con el ordenamiento territorial. En este marco, el municipio tiene la oportunidad de actualizar y fortalecer el Plan Maestro de Alcantarillado Rural, incorporando los estudios necesarios para garantizar un enfoque integral, sostenible y acorde con las mejores prácticas en saneamiento básico y/o resolución 0844 del 2018 Por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales definidos en el capítulo 1, del título 7, de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015". **14-** Que en mérito de lo expuesto, se debe adelantar un proceso contractual para adelantar la revisión, ajuste y diseño del Plan Maestro de Alcantarillado (PMA) y de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) correspondientes a los centros poblados del municipio de Facatativá. En esta fase se priorizan los centros poblados de Tierra Grata Alta, Arrayanes y Pueblo Viejo, en virtud de que los dos primeros no cuentan actualmente con sistemas de tratamiento de aguas residuales, mientras que en el centro poblado de Pueblo Viejo existe un sistema de tratamiento obsoleto, que se encuentra fuera de operación y desconectado del sistema de alcantarillado, debido a la pérdida de su capacidad hidráulica y al deterioro de su infraestructura, condiciones que impiden su funcionamiento eficiente. **15-** Que como consecuencia, las aguas residuales son vertidas sin el tratamiento requerido, lo que representa un riesgo potencial para la salud pública y el equilibrio ambiental. En la actualidad, dichas descargas se realizan en predios de propiedad privada, generando procesos de contaminación que afectan directamente las fuentes hídricas receptoras, los suelos y los ecosistemas aledaños, además de impactar las condiciones de salubridad y bienestar de la población. Esta situación pone en evidencia la ausencia de infraestructura adecuada para la recolección, conducción y tratamiento de las aguas residuales, y reafirma la necesidad urgente de adoptar medidas técnicas, financieras y administrativas que permitan mitigar los impactos negativos sobre el entorno natural, garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y avanzar hacia una gestión integral y sostenible del recurso hídrico. **16-** Que estas acciones permitirán consolidar un instrumento de planificación acorde con los requisitos técnicos, normativos y administrativos vigentes, orientado a la formulación de soluciones eficientes y sostenibles que respondan a las necesidades reales de la población. De igual forma, se garantizará la adecuada gestión de los recursos de inversión y la cofinanciación por parte de las entidades competentes, promoviendo el desarrollo territorial sostenible y asegurando la ejecución de obras esenciales en materia de saneamiento básico y protección del medio ambiente. **17-** Que esta precariedad refleja la ineficiencia de los sistemas existentes y evidencia la necesidad de una

intervención inmediata. La actualización y ajuste del Plan Maestro de Alcantarillado (PMA) Rural, alineado con las necesidades actuales de la población y la modernización de la infraestructura existente, permitirá optimizar la gestión del saneamiento básico, fortalecer la protección ambiental, mejorar la salud pública y garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. **18-** Que por otra parte, el acelerado crecimiento poblacional en la zona rural del municipio intensifica la urgencia de implementar soluciones que garanticen el acceso a servicios básicos de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. La actualización de los instrumentos de planificación integral permitirá a la institución fortalecer su capacidad para priorizar proyectos, estructurar planes de inversión y gestionar recursos ante entidades departamentales, nacionales o de cooperación internacional. De igual manera, facilitará la aplicación de los lineamientos técnicos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y/o resolución 0844 del 2018, en aspectos clave como el dimensionamiento de redes, la proyección de la demanda y la definición de tecnologías apropiadas de tratamiento. Esta actualización contribuirá a implementar soluciones sostenibles para el manejo de los vertimientos en los centros poblados, optimizando la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y promoviendo la sostenibilidad ambiental del municipio. **19-** Que conforme al artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, el saneamiento ambiental constituye un servicio público esencial cuya prestación está a cargo del Estado. La falta de acciones concretas en Facatativá para garantizar este derecho vulnera los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en la prestación de servicios básicos, dejando a las comunidades en condiciones de riesgo sanitario y ambiental. Esta omisión genera una necesidad prioritaria de implementar proyectos que respondan a la obligación estatal de garantizar condiciones de salubridad y la protección del entorno natural. **20-** Que en las zonas rurales del municipio la problemática es más crítica, pues gran parte de las viviendas no cuentan con un sistema hidrosanitario eficiente que permita recolectar, tratar y disponer adecuadamente las aguas residuales provenientes de actividades domésticas. La descarga directa de estas aguas a fuentes hídricas sin tratamiento previo ocasiona graves impactos ambientales, entre ellos la contaminación de suelos y la alteración de ecosistemas estratégicos. Que en el marco del proyecto de la revisión, ajuste y diseño del plan maestro de alcantarillado (PMA) y de las plantas de tratamiento de agua residual para centros poblados en el marco del PSMV en la jurisdicción del municipio de Facatativá, surge la necesidad de garantizar el cumplimiento de las normativas técnicas, ambientales y contractuales vigentes. Para ello, es indispensable contar con un servicio de interventoría que supervise y valide cada etapa del proceso. **21-** Que en este marco, y con el fin de asegurar la articulación entre los lineamientos normativos y los compromisos de la administración municipal, el Municipio debe dar cumplimiento a los objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, "FACATATIVÁ NUESTRA CASA", específicamente a lo dispuesto en la meta 202, que consistente en "Brindar el servicio de asistencia técnica a 8 centros poblados de conformidad con PSMV" y la RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100802 de 20 ABR. 2020 "Por la cual se modifica la Resolución No. 1632 del 21 de junio de 2011 "Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV" y se adoptan otras determinaciones. **22-** Que en consecuencia, el municipio y la Empresa de Aguas de Facatativá SAS ESP, celebraron el convenio interadministrativo No 998 de 2025 que permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para materializar la revisión, ajuste, diseño y supervisión del PMA y de las PTAR en los centros poblados. De no implementarse este proceso, persistirán los vertimientos sin tratamiento, el deterioro ambiental y las afectaciones directas a la salud y calidad de vida de la población. La necesidad de intervenir es prioritaria para superar el déficit en saneamiento básico y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, los compromisos municipales y los estándares de sostenibilidad exigidos a nivel nacional e internacional. **23-** Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la EAF SAS ESP de la vigencia 2026. **24-** Que la EAF SAS ESP desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y conforme a lo establecido en el

Acuerdo No. 016 de 2023 y la cuantía adelantó el proceso por la modalidad de INVITACION PRIVADA COMPETITIVA. **25-** Que el **CONSORCIO PMA 2026,** presentó propuesta dentro del proceso de selección de INVITACION PRIVADA COMPETITIVA No. 007-2026, cumpliendo en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos establecidos por la entidad. **26-** Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la EAF SAS ESP de la vigencia 2026. **27-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - REALIZAR LA REVISIÓN, AJUSTE Y DISEÑO DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO (PMA) Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PARA CENTROS POBLADOS EN EL MARCO DEL PSMV EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO: El régimen aplicable al presente contrato es el derecho privado por ende se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y por las disposiciones del Acuerdo No. 016 del 25 de septiembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF SAS ESP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, motivado en la confianza, y otorgándole a EL CONTRATISTA la autonomía e independencia propia de éste contrato, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE. - De acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos específicos establecidos en la invitación y que fueron consignados en la oferta técnica y económica (documento que hace parte integral del presente contrato), el contratista ejecutará el objeto del contrato conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ALCANCE

El presente proceso tiene como objetivo, la revisión, ajuste y diseño del plan maestro de alcantarillado (PMA) y de las plantas de tratamiento de agua residual para tres (3) centros poblados en el marco del PSMV, dentro del marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Este proceso busca fortalecer los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, garantizando su funcionamiento eficiente, sostenible y acorde con la normativa vigente.

Lo anterior, ejecutando actividades en los siguientes sectores:
Centro Poblado Arrayanes
Centro Poblado Pueblo viejo
Centro Poblado Tierra Grata Alta (Revisión y concepto)

ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el alcance del objeto contractual, la revisión, ajuste y diseño del Plan Maestro de Alcantarillado (PMA) y de las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de los centros poblados Arrayanes, Pueblo Viejo y Tierra Grata Alta, así como su correspondiente interventoría, deberán desarrollarse con base en un análisis integral del PMA Rural existente.

Este análisis permitirá identificar deficiencias técnicas, operativas y ambientales, y establecer las bases para la formulación de soluciones sostenibles y eficientes.

La empresa AGUAS DE FACATATIVÁ EAF S.A.S. E.S.P. deberá entregar los siguientes productos:

1. Se deberá realizar un diagnóstico técnico detallado del Plan Maestro de Alcantarillado (PMA) Rural existente tomando como referencia el contrato de consultoría No. 401 de 2022, para los centros poblados Arrayanes, Pueblo Viejo y Tierra Grata Alta.

- Para los centros poblados Arrayanes y Pueblo Viejo, el diagnóstico técnico deberá desarrollarse con el propósito de actualizar, ajustar y formular el diseño integral del Plan Maestro de Alcantarillado (PMA) y de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Dicho proceso deberá incorporar las condiciones hidráulicas, sanitarias, topográficas, ambientales y socioeconómicas actuales, así como la proyección de la demanda futura, asegurando la eficiencia, sostenibilidad y viabilidad técnica de las soluciones propuestas en concordancia con los lineamientos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y/o Resolución 0844 de 2018, las directrices emitidas por la autoridad ambiental, la normativa vigente y los requerimientos de la entidad territorial.

2. Para Tierra Grata Alta, el alcance corresponderá exclusivamente a la revisión técnica del PMA Rural existente, recomendaciones y sugerencias.

3. Se deberá entregar el cronograma y plan de trabajo técnico de las actividades, detallado, el cual servirá como instrumento de seguimiento y control durante la ejecución del convenio.

4. Se deberá entregar estudio de la propuesta Hidráulica, catastro de red existente y vertimientos con su respectiva caracterización de agua residual doméstica. (Archivo en pdf, archivo en lenguaje nativo de office, CAD, NET, INP y ZIP).

5. Se deberá entregar proyección de la Población y Demanda de cada centro poblado (Archivo en pdf, archivo en lenguaje nativo de office, CAD, NET, INP y ZIP).

6. Se deberá entregar informe Ambiental. Este deberá ser un documento que incluya las respectivas matrices de evolución y planes de manejo de vertimiento y de hidrocarburos, como el análisis ambiental del proyecto para su fase de evaluación de alternativas.

7. Se deberá entregar levantamiento topográfico con sus correspondientes memorias. (Archivo en pdf, archivo en lenguaje nativo de office, CAD, NET, INP y ZIP).

8. Informe de diseño del Plan Maestro de Alcantarillado y de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, que corresponda con los siguientes productos:

- Diagnostico situacional de los sistemas existentes de acueducto, alcantarillado y aseo. (Archivo en pdf, archivo en lenguaje nativo de office, CAD, NET, INP y ZIP)
  Se deberá entregar un informe de diagnóstico que contenga topografía, estudio de suelo, evaluación hidráulica actual del sistema de alcantarillado, evaluación estructura de las obras existentes, proyección de población, cálculos de caudales proyectados, situación social actual de población afectada y demás análisis que den un diagnóstico actual de las obras de alcantarillado.

- Análisis de alternativas (confiabilidad de tecnología, análisis de costo mínimo, costos de operación y mantenimiento, modulación, construcción por fases etc.).
  Se deberán presentar alternativas y evaluar según lo exigido por la normativa indicando según materiales, tipo de planta, tecnologías aplicables o cualquier propuesta presentada por el consultor que contenga los diseños de evaluación hidráulica para poder estructurar el documento de evaluación de alternativas.

- Estudios de diseño, hidrológicos, hidrogeológico, de suelos, estructurales, eléctricos, electromecánicos, arquitectónicos y las correspondientes memorias de cálculo de cada estudio, aprobados por el profesional que lo elabora y el interventor, con sus correspondientes memoriales de responsabilidad y matrícula profesional vigente. (Archivo en pdf, archivo en lenguaje nativo de office, CAD, NET, INP y ZIP).
  Una vez se obtenga la alternativa más viable se deberá realizar los diseños de ingeniería de detalle de los componentes estructurales, eléctricos, electromecánicos, arquitectónicos, entregando memorias de cálculo, planos de implantación de las respectivas obras y detalles constructivos.

- Diseños hidráulicos para Alcantarillado y Sistéma de Tratamiento, con las correspondientes memorias de cálculo, aprobados por el profesional que lo elabora y el interventor, con sus correspondientes memoriales de responsabilidad y matrícula profesional vigente. (Archivo en pdf, archivo en lenguaje nativo de office, CAD, NET, INP y ZIP).

- Estudios de modelación hidráulica sobre red proyectada, y procesos de tratamiento proyectados (Archivo en pdf, archivo en lenguaje nativo de office, CAD, NET, INP y ZIP).

- Planos de acuerdo con las consideraciones de la Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico. (Archivo en pdf, archivo en lenguaje nativo de office, CAD, NET, INP y ZIP).
  Una vez se obtenga la alternativa más viable se deberá realizar los diseños de ingeniería de detalle de los componentes hidráulicos de la red de alcantarillado y la Planta de Aguas Residuales (PTAR) y se deberá mencionar y proponer cual sería la alternativa de vertimiento, para esto se debe entregar memorias de cálculo, planos de implantación de las respectivas obras y detalles constructivos.

- Memorias de cantidades de obra detalladas por componente. (Archivo en pdf, archivo en lenguaje nativo de office, CAD, NET, INP y ZIP).
  Se deberá entregar las memorias de cantidades de cada uno de los componentes intervinieron en el diseño del proyecto en su totalidad, donde se deberá incluir el ítem y la totalidad de cantidades discriminadas por componentes.

- Especificaciones técnicas de construcción generales y particulares del proyecto. (Archivos en pdf, archivos en lenguaje nativo de office).
  Se deberá entregar el documento de especificaciones técnicas donde se tengan presenta cada una de las actividades de las memorias de cantidades y de cada uno de los componentes intervinieron en el diseño del proyecto en su totalidad, donde se deberá incluir el ítem y la totalidad de cantidades discriminadas por componentes.

- Certificación de funcionalidad e integralidad de etapas anteriores de las que dependa el proyecto. (Archivo en pdf)

- Manual de arranque y puesta en marcha (sistemas de tratamiento). (Archivo en pdf)
  Se deberá entregar un documento Manual de arranque y puesta en marcha del sistema que se implanto, incluyendo cada una de sus estructuras y etapas, donde se presenten insumos a utilizar y personal necesario para este

- Manual de operación y mantenimiento. (Archivo en pdf)
  Se deberá entregar el manual de operación y mantenimiento de la PTAR propuesta, donde se deberá mencionar cada uno de los equipos que contempla este y el cómo se deberá operar, e incluir los mantenimientos preventivos se deben realizar en su periodo de operación.

9. Presupuesto aprobado por el profesional responsable del diseño y el interventor y/o supervisor con sus respectivos aprobados por el profesional que lo elabora y el interventor, con sus correspondientes memoriales de responsabilidad y matrícula profesional vigente, en hoja electrónica formulada dinámica con enlaces que permitan su verificación, indicando la fecha de su elaboración.

- Listado de precios de mercado de materiales e insumos de la región y costos de equipo y mano de obra.

- Discriminación y cálculo de los costos indirectos del proyecto, administración, imprevistos y utilidad AIU.

- Estimación de los costos de interventoría mediante la metodología del factor multiplicador.

- Análisis de precios unitarios APU.

10. Plano predial con implantación del proyecto, identificando predios y servidumbres requeridos, el plano debe permitir determinar si se cuenta o no con la totalidad de predios y permisos de servidumbres respectivos, sobre un plano catastral - plancha IGAC.

11. La empresa deberá entregar informe de Gestión Social.
- Informe de Análisis de Impacto Social.
- Acciones y Proyectos.
- Indicadores de Desempeño.

12. La empresa deberá entrega un informe de revisión y aprobación del proyecto por componente o especialidad por parte de la interventoría de los estudios y diseños, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), que incluya las observaciones y recomendaciones realizadas para el cumplimiento normativo por especialidad, así como la certificación de conformidad con el diseño, dirigido a la entidad contratante, el medio físico (impreso) y debe estar firmado en original por cada especialista de la interventoría que participo en la revisión como responsable de su especialidad junto a su matrícula profesional.

13. La empresa deberá entregar el análisis de vulnerabilidad y riesgo asociado a la red de alcantarillado y al predio donde se proyecta la construcción infraestructura. este análisis deberá contemplar factores físicos, ambientales, técnicos y sociales que puedan representar amenazas para la operación, estabilidad o integridad del sistema, incluyendo aspectos como remoción en masa, avenidas torrenciales e inundación, incendios forestales, topografía y cartografía. El informe deberá incluir criterios técnicos de evaluación, medidas de mitigación y recomendaciones para la implementación de soluciones resilientes y sostenibles.

14. Los diseños deben estar lo suficientemente detallados para permitir estimar costos de inversión y operación, y analizar su impacto ambiental, técnicos, sociales, de riesgo, y demás criterios en los que se van a fundamentar la selección de alternativas para los centros poblados.

Nota 1: Los centros poblados de Arrayanes y Pueblo Viejo serán objeto de la revisión, ajuste y diseño del Plan Maestro de Alcantarillado (PMA), así como de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y la correspondiente interventoría.

Aunque los productos a desarrollar en la revisión, ajuste y diseño del Plan Maestro de Alcantarillado (PMA), las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y la interventoría correspondiente son similares en su naturaleza, el presupuesto destinado a cada centro poblado varía significativamente. Esta diferencia no responde a una modificación de los objetivos o la metodología, sino a la magnitud y población de cada centro poblado, lo que impacta directamente en la complejidad, alcance y dimensión de la consultoría. Cada proyecto se dimensiona de manera individualizada, considerando factores como la extensión de la red de alcantarillado, la capacidad de las plantas de tratamiento y la logística requerida, garantizando así que los recursos asignados sean proporcionales a las necesidades de cada comunidad y que los diseños cumplan con los estándares de calidad, eficiencia y normativa vigente.

Este enfoque permite garantizar que, aunque los productos sean conceptualmente iguales, cada proyecto responda de manera óptima a la realidad de su centro poblado, evitando subestimaciones o sobrecostos innecesarios y asegurando que los beneficios lleguen efectivamente a la población.

Para el centro poblado de Tierra Grata Alta, únicamente se llevará a cabo la fase de revisión técnica del PMA Rural existente, recomendaciones y sugerencias, debido a las limitaciones derivadas del alcance presupuestal.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
El contratista se obliga para con la EAF SAS ESP

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten su debido desarrollo.
3. Cumplir la Constitución Política. La Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo requiera, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en procedimientos en ejecución del contrato, debidamente inventariados conforme a las normas y

procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la Empresa EAF SAS ESP.

5. Atender los requerimientos hechos por el contratante y el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley.
8. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas actualizadas.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de estos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la empresa.
10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por la Empresa.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.
13. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
14. El contratista se obliga a brindar dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la Empresa comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con la EAF SAS ESP a:

1. Calcular la población de diseño realizando proyecciones geométricas, aritméticas y exponenciales e información de censos del DANE y demás información disponible, ajustado a periodo de diseño según norma actual.
2. Calcular los caudales de diseño de acuerdo con lo establecido en la resolución 0799 de 2021.
3. Realizar la Topografía incluyendo posibles nuevas obras o modificaciones realizadas en las estructuras y zona del proyecto existente. incluyendo carteras topográficas y planos georreferenciados (Magna Sirgas).
4. Elaborar la batimetría de la sección del cuerpo receptor en el punto de vertimiento cuando aplique.
5. Desarrollar la caracterización del vertimiento siguiendo los lineamientos de la normatividad ambiental vigente. Se realizarán toma de muestras compuestas de 24 horas durante tres días. (resolución 0799 de 2021), con medición de los parámetros DQO, DBO, SST.
6. Realizar el estudio de diagnóstico de la patología estructural de las estructuras existentes, este estudio se realiza con el fin de establecer el comportamiento de las estructuras existentes, determinar posibles fallas o comportamientos defectuosos, investigando sus causas a través de un diagnóstico y planteando medidas correctivas para recuperar, si es posible, las condiciones de seguridad en el funcionamiento de la estructura incluyendo los ensayos de esclerómetro por elemento o zona, exploración estructural con equipo Ferroscan (Hilti RV-10) para la verificación de refuerzos en elementos de concreto, ensayos de ultrasonido, ensayos que determinaran la resistencia y tipo de concretos, informe detallado con las recomendaciones de reparaciones o reforzamientos requeridos, estos resultados del estudio permitirán decidir si la estructura existente se podrá o no rehabilitar y

utilizar dentro del diseño, basados en un análisis técnico y de los posibles costos asociados a rehabilitar estas estructuras. De no ser viable utilizar las estructuras existentes se hará el diseño proyectando nuevas estructuras y los costos de demolición correspondientes se incluirán en el presupuesto de ejecución del nuevo proyecto.

7. Hacer el estudio de suelos de la zona del proyecto, con tres sondeos a una profundidad de hasta 12 metros.
8. Revisión y ajuste a los diseños Sanitarios de acuerdo con los cambios en los caudales, proyecciones de población y demás exigencias de la normatividad vigente con la misma tecnología de tratamiento a utilizar es decir lodos activados de aireación extendida por zanjón de oxidación y todos aquellos necesarios para su correcta ejecución. De no existir se realizarán los respectivos diseños.
9. Revisión y ajuste a los diseños hidráulicos existentes diseños del plan maestro de alcantarillado y de las plantas de tratamiento, tuberías, canales, unidades de tratamiento, equipos de bombeo, etc., y los diferentes planos de cortes, fachadas, localización, cuadros de áreas y detalles constructivos, y todos aquellos necesarios para su correcta ejecución. De no existir se realizarán los respectivos diseños del plan maestro de alcantarillado y de las plantas de tratamiento.
10. Revisión, ajustes y actualización de los diseños eléctricos incluyendo, (fuerza, instrumentación y control) y mecánicos, con planos unifilares, planos de control, planos de redes y detalles y todos aquellos necesarios para su correcta ejecución. De no existir se realizarán los respectivos diseños.
11. Revisión y ajuste a los diseños estructurales, para las estructuras que no varíen en su geometría y diseños nuevos para las estructuras nuevas o que requieren modificaciones en su geometría. y todos aquellos necesarios para su correcta ejecución. De no existir se realizarán los respectivos diseños.
12. Desarrollar las cantidades de obra (memorias) y presupuesto de todos los componentes del sistema de tratamiento y de las redes de alcantarillado, análisis de precios unitarios, lista de materiales, equipos, mano de obra, transporte; cotizaciones de soporte, memorias de cálculo de cantidades de obra detalladas con dimensiones por estructura, gráfica y/o plano de referencia, cronograma de ejecución de las actividades.
13. Realizar las especificaciones técnicas de todos los componentes del sistema de tratamiento, (obras civiles, metalmecánicas, equipos, componente eléctrico y todos aquellos necesarios para su correcta ejecución), al igual del plan maestro de alcantarillado.
14. Hacer el manual de operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales, (PTAR).
15. Efectuar el Modelo Hidrológico básico para definición del Cálculo de Caudales Mínimos en el cuerpo Hídrico Receptor.
16. Desarrollar la evaluación ambiental del vertimiento. Junto con el modelo hidráulico, modelo hidrológico y modelo de calidad en cumplimiento con la Resolución 959 de 2018, incluyendo evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales, plan de Manejo Ambiental, modelación del vertimiento por medio de software especializado QUAL2kw beta o similar, calibración hidrodinámica y cinética del modelo y la validación del modelo.
17. Realizar el Plan de gestión del riesgo y manejo de vertimiento, de conformidad con los requerimientos definidos por el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010. fundamentado en la información existente del PBOT, Plan de gestión de riesgo del Municipio. Estableciendo de acuerdo con los términos de referencia definidos por el Ministerio de Medio Ambiente en la Versión de agosto de 2012. Y evaluando los escenarios que impidan o limiten el

tratamiento de las aguas residuales incluyendo: 1. Evaluación de Antecedentes, 2. Descripción de las actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento (localización, componentes y funcionamiento). 3. Caracterización del área de influencia (área de influencia, descripción medio abiótica, descripción medio biótica, descripción medio socio económico, en función de la información del IGAC, EOT, POT). 3. Proceso del conocimiento del riesgo (identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia o presencia de amenaza; identificación y análisis de vulnerabilidad y consolidación de los escenarios. 4. Proceso del conocimiento del riesgo (identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia o presencia de amenaza; identificación y análisis de vulnerabilidad y consolidación de los escenarios de riesgo). 5. Identificación de riesgos, análisis de riesgos, mapa de riesgos, plan de manejo de riesgos. 6.Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento y todo lo necesario para su estricto cumplimiento.

18. Desarrollar y establecer el Análisis de vulnerabilidad del riesgo. Con estudios de Amenaza Vulnerabilidad y riesgo para los diferentes fenómenos naturales: remoción en masa Inundación, avenidas torrenciales e incendios, incluyendo la información secundaria y los mapas de los principales fenómenos.
19. Elaborar el Sistema de Gestión de Calidad.
20. Elaborar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
21. Gestionar el Trámite de Permiso De Vertimiento y ocupación de cause cuando aplique, de conformidad con los requerimientos normativos establecidos en el decreto 3930 de 2010 artículo 42 y 43, en conjunto con el Decreto reglamentario 1076 de 2015, presentando el Análisis de calidad del vertimiento de acuerdo con los parámetros de la Resolución 631 de 2015 en su artículo 8. incluyendo toda la información jurídica necesaria para el lleno de los requisitos, (Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos), como: Cámara de Comercio, Certificado de tradición y libertad, impuesto predial, Avaluó del predio, pago de servicio de evaluación de la autoridad ambiental, uso del suelo, poder debidamente otorgado cuando se actúe mediante apoderado, etc. con el acompañamiento hasta la radicación de la información y posibles modificaciones o ajustes solicitados por la Corporación Autónoma Regional correspondiente.
22. Establecer la reglamentación actual Decreto 330 de 2017, en su artículo 169, el cual deben realizar en el vertimiento caracterizaciones compuestas de 24 horas en tres campañas y tanto en tiempo seco como en tiempo de húmedo. Incluyendo tres campañas, (tres muestras compuestas de 24 horas), pues por causa del tiempo no sería posible esperar un ciclo hidrológico completo. Para la validación de la calidad del vertimiento deben usar información existente de anteriores caracterizaciones y caracterización ofrecida. Igualmente, dicho artículo establece la ejecución de ensayos pilotos los cuales tampoco se ofrecen en esta oferta toda vez que se trata de un ajuste al diseño existente, cuya tecnología de tratamiento ya seleccionada corresponde a procesos de lodos activados de aireación extendida, tecnología que ha sido ampliamente utilizada y ha demostrado su alta eficiencia de remoción de materia orgánica y nutrientes al tiempo que presenta alta resistencia en cuanto a cambios de flujo y cargas contaminantes. Para la actualización y ajustes de los diseños se utilizará el referente de norma establecido en el informe técnico 0252 del 21 de junio de 2017 del DMMLA. El cliente suministrará la información disponible con relación al proyecto de diseño a actualizar, (diseño existente).
23. Realizar la entrega de manera física y digital los siguientes productos:
    a) Informe topográfico, incluyendo levantamiento de estructuras, memorias (carteras), planos, sección transversal de la fuente hídrica, (batimetría en punto de entrega).

b) Informe de diagnóstico de patología estructural de las estructuras existentes. Se incluyen ensayos de esclerómetro por elemento o zona, exploración estructural con equipo Ferroscan (Hilti RV-10) para la verificación de refuerzos en elementos de concreto., ensayos de ultrasonido, informe detallado con las recomendaciones de reparaciones y refuerzos requeridos. Ensayos que determinaran la resistencia y tipo de concreto.
c) Informe de diseño hidrosanitario, incluye memorias de cálculo de proyección de población, caudales de diseño, cálculos de procesos, cálculos hidráulicos. Anexos: caracterización, referente de norma.
d) Caracterización del vertimiento siguiendo los lineamientos de la normatividad ambiental vigente. Se realizarán toma de muestras compuestas de 24 horas durante tres días.
e) Diseños hidráulicos, revisión y ajuste de los diseños existentes de tuberías, canales, unidades de tratamiento, equipos de bombeo, etc., y los diferentes planos de cortes, fachadas, localización, cuadros de áreas y detalles constructivos.
f) Informe Estudio de Suelos.
g) Informe de Diseños estructurales. Incluye memorias, planos de estructuras con despieces y detalles, cuadros de cantidades.
h) Informe diseños eléctricos incluye memorias, planos de fuerza y control, detalles.
i) Manual de operación y mantenimiento
j) Cantidades de obra (memorias) y Presupuesto, incluye análisis de precios unitarios y listado de materiales.
k) Especificaciones técnicas de todos los componentes del sistema de tratamiento, (obras civiles, metalmecánicas, equipos, componente eléctrico).
l) Modelo Hidrológico básico para definición del Cálculo de Caudales Mínimos en el cuerpo Hídrico Receptor
m) Evaluación ambiental del vertimiento. Incluye evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales, Plan de manejo Ambiental.
n) Modelación del Vertimiento por medio de Software Especializado, incluye calibración hidrodinámica y cinética del modelo, validación del modelo.
o) Plan de gestión del riesgo, de conformidad con los requerimientos definidos por el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010.
p) Análisis de vulnerabilidad del riesgo.
q) Sistema de Gestión de Calidad.
r) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
s) Gestión del trámite de permiso de vertimiento y ocupación de cauce.

24. Atender los requerimientos citados en el acápite ESPECIFICACIONES TECNICAS.
25. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA EAF SAS ESP
La Empresa Aguas de Facatativá EAF SAS ESP se obliga con el contratista a:

1. Garantizar elementos y/o información necesarios para el cumplimento del objeto.
2. Vigilar la correcta y cumplida ejecución de este contrato.
3. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
4. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

CLÁUSULA SEPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato para todos sus efectos y conforme la propuesta económica presentada por el contratista se fija en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE $ 674.117.503,38)** incluido IVA de ser retenedor de este impuesto, respaldado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000031 del 15 de enero de 2026, distribuidos de la siguiente manera:

i. Revisión, ajuste y diseño del Plan Maestro de Alcantarillado (PMA), así como de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para el Centro Poblado Pueblo Viejo.

Ítem	Elemento	Unidad	Cantidad	Valor total
1.1.	Diseño de redes de alcantarillado + vertimientos	GLB	1	21.100.000,00
1.2.	Informe Ambiental	GLB	1	20.200.000,00
1.3.	Informe de Población y Demanda	GLB	1	16.800.000,00
1.4.	Diseño hidráulico Sistema de Tratamiento	GLB	1	22.100.000,00
1.5.	Diseño Estructural + Geotecnia+ arquitectónico	GLB	1	22.100.000,00
1.6.	Diseño Eléctrico + Mecánico + Control	GLB	1	20.700.000,00
1.7.	Informe de Gestión Social	GLB	1	10.700.000,00
1.8.	Informe de Costos y Presupuestos Incluye Especificaciones Técnicas	GLB	1	15.400.000,00
1.9.	Informe de Topográfico	GLB	1	25.400.000,00
SUBTOTAL PRODUCTOS				**174.500.000,00**
IVA (19%)				**33.155.000,00**
TOTAL ESTUDIOS PUEBLO VIEJO				**207.655.000,00**

ii. Revisión, ajuste y diseño del Plan Maestro de Alcantarillado (PMA), así como de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para el Centro Poblado Arrayanes.

Ítem	Elemento	Unidad	Cantidad	Valor total
2,1	Diseño de redes de alcantarillado + vertimientos	GLB	1	12.177.000,00
2,2	Informe Ambiental	GLB	1	14.500.000,00
2,3	Informe hidrosanitario	GLB	1	12.800.000,00
2,4	Informe de Población y Demanda	GLB	1	13.500.000,00
2,5	Diseño Estructural + Geotecnia+ arquitectónico	GLB	1	14.800.000,00
2,6	Diseño Eléctrico + Mecánico + Control	GLB	1	11.440.000,00
2,7	Informe de Gestión Social	GLB	1	10.700.000,00
2,8	Informe de Costos y Presupuestos Incluye Especificaciones Técnicas	GLB	1	15.400.000,00
2,9	Informe de Topográfico	GLB	1	16.500.000,00
SUBTOTAL PRODUCTOS				**121.817.000,00**

IVA (19%)	23.145.230,00
TOTAL ESTUDIOS ARRAYANES	144.962.230,00

iii. Revisión técnica del PMA Rural existente para el Centro Poblado Tierra Grata Alta.

Ítem	Elemento	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
3.1	Verificación e informe diagnostico	GLB	1	6.500.000	$ 6.500.000,00
SUBTOTAL PRODUCTOS					$ 6.500.000,00
IVA (19%)					$ 1.235.000,00
TOTAL VERIFICACIÓN Y DIAGNOSTICO TIERRA GRATA ALTA					**$ 7.735.000,00**

iv. Estudios de amenaza vulnerabilidad y riesgo AVR'S para los centros Poblados De Pueblo Viejo y Arrayanes.

Ítem	Elemento	Unidad	Pueblo Viejo	Arrayanes	Cant	Valor unitario	Valor total
1	ENTREGABLES - INFORMES						
1.1.	Geología AVR	GLB	1	1	2	$ 20.076.000,00	$ 40.152.000,00
1.2	Hidráulico y sanitario AVR	GLB	1	1	2	$ 20.580.000,00	$ 41.160.000,00
1.3	Forestal AVR	GLB	1	1	2	$ 16.780.000,00	$ 33.560.000,00
1.4	Topográfica AVR	GLB	1	1	2	$ 22.000.000,00	$ 44.000.000,00
SUBTOTAL ENTREGABLES							$ 158.872.000,00
2	C. DIRECTOS	Unidad	Pueblo Viejo	Arrayanes	Cant	Valor unitario	Valor total
2.1	Fotogrametría y cartografía	GLB	1	1	2	$ 9.500.000,00	$ 19.000.000,00
2.2	Imagen satelital rural	GLB	1	1	2	$ 9.500.000,00	$ 19.000.000,00
2.3	Geotecnia	GLB	1	1	2	$10.920.000,00	$ 21.840.000,00
2.4	Informes	GLB	1	1	2	$ 4.125.148,48	$ 8.250.296,96
SUBTOTAL C. DIRECTOS							$ 68.090.296,96
3	VARIOS	Unidad	Pueblo Viejo	Arrayanes	Can	Valor unitario	Valor total
2.5	Vehículo Camioneta	GLB	1	1	2	$ 3.482.000,00	$ 6.964.000,00
11	Equipos (GPS, RTK Equipos de oficina y otros)	GLB	1	1	2	$ 10.771.000,00	$ 21.542.000,00
13	Mapas, planos y matrices	GLB	1	1	2	$ 4.100.000,00	$ 8.200.000,00
SUBTOTAL VARIOS							$ 36.706.000,00
COSTO DIRECTO AVR							$ 263.668.296,96
IVA 19%							$ 50.096.976,42
VALOR TOTAL AVR							$ 313.765.273,38

CLAUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - La EAF SAS ESP cancelará el valor que genere el presente contrato de la siguiente manera:

Sera mediante pagos parciales de hasta el 90%, los pagos se realizarán acorde al avance con productos entregados por la consultoría, previamente se entregará el informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro, todo con la respectiva aprobación de la interventoría; lo anterior acompañado del respectivo informe de la supervisión designada por la EAF SAS ESP. Las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro se presentarán en original con sus documentos soporte: Comprobantes legibles de pago y planillas de autoliquidación detalladas de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social del respectivo mes, parafiscales y demás documentos que la ley demanda para la validación de pagos.

Un pago final del 10% o del saldo pendiente del contrato, el cual deberá acompañar previa aprobación por parte de la interventoría, firma del acta de liquidación del contrato, presentación de informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro, lo anterior acompañado del respectivo informe de la supervisión designada por la EAF SAS ESP. Las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro se presentarán en original con sus documentos soporte: Comprobantes legibles de pago y planillas de autoliquidación detalladas de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social del respectivo mes, parafiscales y demás documentos que la ley demanda para la validación de pagos.

PARAGRAFO PRIMERO. - RETENCIONES. - La EAF SAS ESP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CARGA TRIBUTARIA			
Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos , impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes en el Municipio de Facatativá, para los contratos estatales existen contribuciones en virtud del Estatuto tributario Nacional y de los Acuerdos Municipales No. 013 de 2016, 012 de 2020 y 014 de 2023, lo anterior en relación a retenciones por concepto de 1) Impuesto de industria y comercio,2) estampillas; 3) RETEIVA; 4) Retención en la Fuente; 5) Otras tasas y contribuciones nacionales y municipales aplicables a la adquisición de bienes y servicios y para los contratos de prestación de servicios los cuales se aplicaran así:			
IMPUESTO DE INSDUTRIA Y COMERCIO Y SISTEMA DE RETENCIONES RETEICA			**Observaciones**
COMPRAS	0.8%	DE 0 EN ADELANTE	
CONSTRUCCION	1.0%	DE 0 EN ADELANTE	
SEGUROS	0.5%	DE 0 EN ADELANTE	
CONSULTORIA	0.7%	DE 0 EN ADELANTE	
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	0.7%	DE 0 EN ADELANTE	
RESTAURANTES	1.0%	DE 0 EN ADELANTE	
SERVICIOS	1.0%	DE 0 EN ADELANTE	
VIGILANCIA	1.0%	DE 0 EN ADELANTE	
IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO - IVA			
REGIMEN COMUN RETENIDO POR COMPRAS SOBRE IVA FACTURADO	15.0%	DE 0 EN ADELANTE	
REGIMEN COMUN RETENIDO POR SERVICIOS SOBRE IVA FACTURADO	15.0%	DE 0 EN ADELANTE	
ESTAMPILLAS			

BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	0.0%	DE 0 A 2.000.000	base gravable 0
	3.0%	DE 2.000.001 A 5.000.000	base gravable 40%
	3.0%	DE 5.000.0001 A 7.000.000	base gravable 60%
	3.0%	DE 7.000.0001 A 9.000.000	base gravable 80%
	3.0%	DE 9.000.0001 EN ADELANTE	base gravable 100%
PROCULTURA	0.5%	DE 0 A 2.000.000	N. A
	1.0%	DE 2.000.0001 A 4.000.000	
	1.5%	DE 4.000.0001 A 6.000.000	
	2.0%	DE 6.000.0001 EN ADELANTE	
UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA	1.5%	DE 0 EN ADELANTE	A partir de 1.200 UVTs ($59.758.800) para 2025, para servicios profesionales o técnicos con personas naturales.
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIA-	2.0%	DE 0 EN ADELANTE	
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIA	2.0%	DE 0 HASTA 10 SMLV	Excluido para contratos de prestación de servicios por honorarios- pagos mensuales
CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE	2.5%	DE 0 EN ADELANTE	
CONTRIBUCION ESPECIAL FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD	5.0%	DE 0 EN ADELANTE	Solo aplicá a contratos de Obra
RETENCION EN LA FUENTE			
COMPRAS NO DECLARANTES	3.5%	DE $1.345.000 EN ADELANTE	
COMBUSTIBLE	0.1%	DE 0 EN ADELANTE	
COMPRAS DECLARANTES	2.5%	DE $498.000 EN ADELANTE	
CONSTRUCCION	2.0%	DE $1.345.000 EN ADELANTE	
HONORARIOS PERSONA NATURAL	10.0%	DE 0 EN ADELANTE	
HONORARIOS PERSONA JURIDICAS	11.0%	DE 0 EN ADELANTE	
RESTAURANTE, HOTEL Y HOSPEDAJE	3.5%	DE $199.000 EN ADELANTE	
SERVICIOS PERSONAS NATURALES DECLARANTES	4.0%	DE $498.000 EN ADELANTE	
SERVICIOS PERSONAS NATURALES NO DECLARANTES	6.0%	DE $199.000 EN ADELANTE	
SERVICIOS PERSONAS JURIDICAS DECLARANTES	4.0%	DE $199.000 EN ADELANTE	
SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFWARE O DERECHO DE USO	3.5%	DE 0 EN ADELANTE	
CONSTRUCCION Y URBANIZACION	2.0%	DE $1.345.000 EN ADELANTE	

VIGILANCIA	2.0%	DE $199.000 EN ADELANTE	Sobre AIU

NOTA 1: Los proveedores que tengan condiciones tributarias especiales ya sean nacionales o municipales deberán enunciarlo en la factura de venta y adjuntar el soporte correspondiente
NOTA 2: Los proveedores que no tengan la obligación tributaria de expedir factura electrónica de venta y se quieran acoger al artículo 383 del Estatuto Tributario Nacional para efectos de retención en la fuente. deberán manifestarlo en la cuenta de cobro.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARAGRAFO SEGUNDO.- REQUISITOS PARA ELTRÁMITE DE PAGOS. La EAF SAS ESP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. Mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARAGRAFO TERCERO. - Si la factura presenta errores, no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, o no es debidamente radicada en la EAF SAS ESP, el término para su trámite interno solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista, el interventor y el supervisor (cuando aplique). El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los servicios prestados y bienes entregados por EL CONTRATISTA antes del perfeccionamiento del contrato no serán reconocidos ni pagados por la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los servicios prestados y bienes entregados por EL CONTRATISTA por fuera del objeto, plazo de ejecución, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por el Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** Por mutuo acuerdo de las partes; **3)** Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; **4)** Por imposibilidad jurídica o física de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP o de EL CONTRATISTA en cualquier momento previa justificación y/o motivación. La decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte con, por lo menos, quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. **5)** Por orden judicial que así lo declare. **6)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios

Complementarios EAF SAS ESP podrá unilateralmente dar por terminado el contrato en cualquier momento, con las motivaciones, soportes y material probatorio del caso.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD Y SUBROGACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, sus colaboradores, agentes y funcionarios, de cualquier reclamo, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato. En tal sentido, la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, podrá exigir a EL CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado una providencia, Acto Administrativo o cualquier otro tipo decisión. En los casos en que se presente reclamación, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles a EL CONTRATISTA con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato, la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP podrá llamar en garantía a EL CONTRATISTA. En todo caso, si la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP paga como resultado de una providencia, Acto Administrativo o cualquier otro tipo decisión en los términos antes mencionados, se subrogará en los derechos, acciones y prerrogativas de la(s) persona(s) beneficiada(s) con el pago de conformidad con lo establecido en el artículo 1668 del Código Civil. Lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en la ley 678 de 2001, o las normas que la sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: De conformidad con la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP y EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. EL CONTRATISTA no es representante, agente o mandatario de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin previo poder debidamente constituido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, sobre la cual EL CONTRATISTA tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL. LAS PARTES acuerdan que, en caso de incumplimiento total, parcial, definitivo, o temporal de alguna de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados, sin perjuicio del derecho de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP a obtener de EL CONTRATISTA y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena estipulada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de presente contrato el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000037 del 15 de enero de 2026, Registro Presupuestal, pólizas, la oferta o propuesta, estudios previos, los términos de referencia y demás documentos precontractuales.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN. LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS "EAF-SAS-ESP" verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA por medio del **SUBGERENTE TECNICO OPERATIVO** DE LA "EAF SAS ESP". Las divergencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR serán dirimidas por el GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA; el SUPERVISOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales tampoco podrá sin autorización escrita previa de LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios "EAF-SAS-ESP" ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones al plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de las especificaciones del contrato. EL SUPERVISOR rechazará todos aquellos trabajos o suministros que no reúnan las condiciones exigidas en el documento del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costo los cambios o modificaciones que sean necesarias para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento, si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios o modificaciones indicados por el SUPERVISOR, la EMPRESA podrá ejecutarlos directamente o por medio de terceros, cargando los costos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN: Corresponde al SUPERVISOR, cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo 016 del 25 de septiembre de 2023, "Por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y servicios complementarios EAF SAS ESP y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO: Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el SUPERVISOR no exime al CONTRATISTA, ni en

todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el presente contrato, como la seguridad de la actividad y cualquier defecto o deficiencia de la misma.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - GARANTÍAS.- Para garantizar las obligaciones que contrae el presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos anexos deberán ser aprobados por la EAF SAS ESP siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales de conformidad con las siguientes garantías: **1- Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y doce (12) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. **2- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y doce (12) meses más.**3- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande el plazo de ejecución y vigencia del contrato, so pena de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los temas de exclusiones, limitaciones, cesión de contrato, amparos, oponibilidad, revocabilidad, inaplicaciones, revocatoria, terminación y demás requisitos y características, el contrato de seguro deberá ceñirse a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARAGRAFO TERCERO: A la EAF SAS ESP no le serán oponibles por par-te del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS Y LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El pago de los valores a que se compromete la "EAF-SAS-ESP.", se subordina a las apropiaciones presupuestales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al presupuesto de la EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios "EAF-SAS-ESP." Según Disponibilidad presupuestal No 2026000037 del 15 de enero de 2026.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. LAS PARTES, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la(s) garantía(s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá

estar debidamente justificada y avalada por el supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por EL CONTRATISTA antes de cumplirse con los requisitos de perfeccionamiento o ejecución de Las modificaciones al contrato no serán reconocidos ni pagados por el Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la modificación al contrato sea solicitada por EL CONTRATISTA deberá seguirse el siguiente procedimiento: 1. La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato. 3. El supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante la dependencia responsable.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP. EL CONTRATISTA tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite. - **1)** La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. **2)** La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión. **3)** El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para la ejecución y entrega de las cantidades especificadas en el presente contrato se acuerdan como domicilio al Municipio de Facatativá.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN. El contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución de este. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía, según el caso. Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: **1.** La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. **2.** La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión. **3.** El supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante la dependencia responsable.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento contados a partir del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo

disponga. Si no se efectúa de ese modo, la EAF SAS ESP podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes señalado y de no lograrse la liquidación por ninguna de las dos formas antes mencionadas, la entidad podrá recurrir a la alternativa de liquidación judicial dentro de los dos (02) años siguientes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la constitución y aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Facatativá, a los 22 ABR 2026

El Contratante,

GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON
C.C. No.11.445.189 expedida en Facatativá
GERENTE GENERAL
Representante Legal E A F S.A.S E.S.P

Contratista,

DAVID CAMILO CASTRO OVALLE
CC. 80.449.817 de Chía
RL **CONSORCIO PMA 2026**

Reviso y Aprobó: Laura Milena Parra Ramírez - Subgerente Jurídica AMP
Proyectó: Paola Andrea Duarte Alvarez – Abogada Externa EAF SAS ESP